

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados quedan obligados a tomar parte en el primer curso que se convoque.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

## ANEXO

## Programa de la oposición para ingreso en la escala de Facultativos y Especialistas

1. Elementos de psicología infantil. El desarrollo embriológico como maduración progresiva.
2. Modelos y conducta infantil. Diferencias entre educación, entrenamiento y aprendizaje.
3. Desarrollo de la Socialización en la primera infancia. Cariño y dependencia materna. Los trabajos de Spitz.
4. Evolución del desarrollo sensoriomotor en el niño.
5. Evolución de los procesos simbólicos e intelectuales.
6. Desarrollo del lenguaje. Lenguaje e idioma. Mecanismos de pronunciación y asimilación.
7. La adolescencia, periodo de transición. Cambios fisiológicos y sexuales y su significación psicológica.
8. Evolución de actitudes e intereses adolescentes. Los cambios emocionales.
9. Cuestiones psicológicas relativas a la delincuencia juvenil.
10. El aprendizaje en el panorama de las corrientes psicológicas. Teorías principales.
11. Aprendizaje de los procesos motores.
12. Aprendizaje de los procesos mentales.
13. Aprendizaje emocional y motivacional. Aprendizaje y motivación.
14. La memoria, olvido.
15. Concepto de motivación. Clasificación de las motivaciones. Motivación biológica. Los instintos.
16. La motivación social y sus clases. La motivación negativa.
17. Sentimientos y emociones.
18. Psicología y estudio de la personalidad. Definiciones de personalidad. Caracterología.
19. El análisis de la personalidad y sus métodos.
20. Estructura, organización y desarrollo de la personalidad.
21. La dimensión neurótica.
22. La dimensión psicótica.

23. Psicometría y métodos estadísticos. La medida en Psicología. Naturaleza. Necesidad. Posibilidad.
24. Nociones de estadística. Ordenamiento escalar de los datos. Medidas de tendencia central y de dispersión. Su significación. Aplicación en Psicología.
25. El coeficiente de correlación y su interpretación en Psicología. Diversos índices.
26. Inferencia estadística. Validez de los estadísticos. El problema de las muestras pequeñas.
27. Los «tests» como instrumento de medida. Clasificación y características.
28. Definición de inteligencia. Cociente de inteligencia y edad mental. Especial referencia a los «tests» en que se aplica.
29. Los métodos de Binet-Simon. Las escalas de Weschler.
30. Tests de inteligencia basados en el análisis factorial.
31. Edad mental adulta y su estudio en el test de Raven y similares. Otras medidas de inteligencia adulta.
32. Estudio crítico de la noción de retraso mental.
33. La medida del deterioro mental. Métodos empleados.
34. Las técnicas proyectivas en el estudio de la personalidad. Especial referencia al test de Rorschach.
35. El test de apercepción temática en los adultos y en los niños.
36. Validez de los cuestionarios de la personalidad. Exigencias. Clasificación.
37. Cuestionarios para estudiar la personalidad. Estudio del MMPI y similares.
38. Psicodrama y sociometría. Estudio del método de Moreno.
39. Nociones de Psicología social. El marco del comportamiento social. Niveles de conducta social.
40. Relaciones interpersonales. Interacción. Expresión de las emociones.
41. Doctrina de la sugestión. La presión del grupo de la distorsión de las percepciones.
42. Conflicto psicológico y adaptación. La frustración. Sus consecuencias.
43. Concepto de salud mental. Promoción de la salud mental.
44. Salud mental y psicoterapia. Influencia de los trastornos mentales en la productividad personal.
45. Técnicas de Psicoterapia. Psicoterapias directivas y no directivas. Catarsis y transferencia.
46. Clasificación de subnormales. Importancia de la rehabilitación.
47. Educación del niño subdotado. Medio familiar e institución educadora.
48. Trabajo en equipo en psiquiatría. Misiones y coordinación de los componentes del equipo.
49. La rehabilitación intra y extrahospitalaria del enfermo mental.
50. Bases legales de la asistencia al enfermo mental y organización de la asistencia psiquiátrica en España.
51. Estatuto del Personal de Organismos Autónomos.

## 6476

## RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan diversos cursos de especialización para personal al servicio de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, aprobado por Orden de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del plan general de actividades para 1976 de la Escuela Nacional de Administración Local, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar diversos cursos de especialización para personal al servicio de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes normas:

## Primera.—Cursos que se convocan:

Un curso sobre planificación económica local para personal al servicio de las Corporaciones Locales, con titulación superior. Nueve cursos sobre teoría de la organización y métodos de trabajo para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y funcionarios de los subgrupos de Técnicos de Administración General y Especial de las Corporaciones Locales, con titulación superior.

Un curso sobre problemas urbanísticos de los municipios limítrofes de las grandes ciudades para funcionarios al servicio de las Entidades Locales, con titulación superior.

Un curso sobre órganos municipales de gestión urbanística para funcionarios al servicio de las Entidades Locales, con titulación superior.

Dos cursos sobre la Informática y su incidencia en la organización administrativa para funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales, con titulación superior.

Un curso sobre problemas de los municipios turísticos para Secretarios de Administración Local y funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General al servicio de las Corporaciones Locales.

Siete cursos de Gerentes de viviendas para funcionarios locales.

Un curso sobre Administración Local y Política Cultural Educativa para Secretarios de primera categoría de Administración Local y funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General al servicio de las Corporaciones Locales.

Un curso sobre Instituciones Locales de Crédito y Ahorro para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y Personal Directivo al servicio de Instituciones Locales de Crédito y Ahorro.

Segunda.—Solicitudes.

Para participar en alguno de los cursos que se convocan, las solicitudes deberán dirigirse, según modelo que figura como anexo número 10, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el curso al que se desea asistir, pudiendo presentarse directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Requisitos generales para asistir a los cursos:

Los admitidos a cualesquiera de los cursos serán notificados personalmente, con indicación expresa de las fechas de celebración de los mismos, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia en su Corporación y obtener de la misma la licencia regulada en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, requisito que será previo y necesario para participar en los cursos que se convocan.

Los demás requisitos que han de reunir los aspirantes: selección, pruebas de aptitud y demás circunstancias específicas de cada curso, se establecen en los anexos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de esta convocatoria.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

#### ANEXO NUMERO 1

Un curso sobre planificación económica local para personal al servicio de las Corporaciones Locales, con titulación superior

Primero. Desarrollo del curso.—Tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Administración Local en el mes de junio de 1976, con una duración de tres semanas, aproximadamente.

Segundo. Personas que pueden participar.—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el servicio nacional de inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto, y

b) Estar en posesión de título académico superior.

Tercero. Selección de los aspirantes.—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios (en su primera categoría), Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local.

2. Desempeñar jefatura o prestar servicio en una unidad de planificación de una Corporación Local.

3. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante, y

4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicaría, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Quinto. Certificado de asistencia.—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 2

Noveno curso sobre teoría de la organización y métodos de trabajo para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y funcionarios de los subgrupos de Técnicos de Administración General y Especial de las Corporaciones Locales, con titulación superior

Primero. Desarrollo del curso.—Tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Administración Local en dos fases, de cuatro semanas cada una: la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de noviembre de 1976.

Segundo.—Funcionarios que pueden participar.—Podrán tomar parte en el curso los componentes de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y los funcionarios de los subgrupos de Técnicos de Administración General y Técnicos superiores de Administración Especial, en los que concurran los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

b) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a la Administración Local, y

c) Estar en posesión de título académico superior.

Tercero. Selección de los aspirantes.—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios (en su primera categoría), Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local.

2. Desempeñar jefatura o prestar servicio en una unidad de organización y métodos de una Corporación Local.

3. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante, y

4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicaría, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

Cuarto. Régimen del curso y diploma.—Tiene por objeto estudiar la teoría de la organización y los métodos de trabajo en las Corporaciones Locales, recayendo fundamentalmente sobre las áreas de organización y planificación, psicología administrativa, burocracia y aplicación a la Administración Local de los modernos métodos de racionalización de la gestión administrativa, así como de las transformaciones debidas a la moderna tecnología.

Al término del curso los participantes realizarán un examen final de conjunto sobre las materias desarrolladas durante el mismo. Los que lo superen, para obtener el diploma de Especialista en Teoría de la Organización y métodos de Trabajo en la Administración Local, deberán elaborar un trabajo, aplicando las técnicas estudiadas a la Corporación en la que prestan servicio, dentro del plazo que se establezca, y según las instrucciones que oportunamente se faciliten y ante el Tribunal que se designe por la Dirección del Instituto. A los aspirantes que superen estas pruebas se les otorgará por la Dirección del Instituto, a propuesta del Tribunal calificador, el diploma de Especialista en Teoría de la Organización y Métodos de Trabajo en la Administración Local.

Quinto. Derechos de matrícula, de examen y de expedición del diploma.—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.805 pesetas, en concepto de derechos de matrícula, y 730 por derechos de examen, expedición y reintegro del correspondiente diploma, en su momento.

#### ANEXO NUMERO 3

Primer curso sobre problemas urbanísticos de los municipios limítrofes de las grandes ciudades para funcionarios al servicio de las Entidades Locales, con titulación superior

Primero. Desarrollo del curso.—Tendrá lugar en Bilbao en el mes de mayo o junio de 1976, con una duración de dos semanas, aproximadamente.

Segundo. Funcionarios que pueden participar.—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en un municipio limítrofe a una gran ciudad, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

- b) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a la Administración Local, y  
c) Estar en posesión de título académico superior.

Tercero. Selección de los aspirantes.—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número, la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local.
2. Desempeñar jefatura o prestar servicio en una unidad de urbanismo de una Corporación Local.
3. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante, y
4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicará, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Quinto. Certificado de asistencia.—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 4

Primer curso sobre órganos municipales de gestión urbanística para funcionarios al servicio de las Entidades Locales, con titulación superior

Primero. Desarrollo del curso.—Tendrá lugar en Barcelona en el mes de mayo o junio de 1976, con una duración de dos semanas, aproximadamente.

Segundo. Funcionarios que pueden participar.—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.
- b) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a la Administración Local, y
- c) Estar en posesión de título académico superior.

Tercero. Selección de los aspirantes.—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número, la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local.
2. Desempeñar jefatura o prestar servicio en una unidad de urbanismo de una Corporación Local.
3. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante, y
4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas, o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicará, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia establecido en el anexo número 10.

Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Quinto. Certificado de asistencia.—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 5

Segundo curso sobre la Informática y su incidencia en la organización administrativa para funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales, con titulación superior

Primero. Desarrollo del curso.—Tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Administración Local en el mes de

octubre de 1976, con una duración de tres semanas, aproximadamente.

Segundo. Funcionarios que pueden participar.—Podrán tomar parte en el curso los componentes de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local y los funcionarios de los subgrupos de Técnicos de Administración General o de Técnicos Superiores de Administración Especial, en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.
- b) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a la Administración Local, y
- c) Estar en posesión de título académico superior.

Tercero. Selección de los aspirantes.—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local.
2. Desempeñar jefatura o prestar servicio en una unidad de Informática de una Corporación Local.
3. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante, y
4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicará, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Quinto. Certificado de asistencia.—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 6

Primer curso sobre problemas de los municipios turísticos para Secretarios de Administración Local y funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General al servicio de las Corporaciones Locales

Primero. Desarrollo del curso.—Tendrá lugar en Palma de Mallorca en el mes de mayo de 1976, con una duración de tres semanas, aproximadamente.

Segundo. Funcionarios que pueden participar.—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local o al subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.
- b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto, y
- c) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a la Administración Local.

Tercero. Selección de los aspirantes.—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Estar prestando servicio el solicitante en un municipio turístico.
2. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante.
3. Pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local en sus categorías 1.ª, 2.ª o 3.ª, por este orden.
4. Desempeñar el solicitante puesto de trabajo con jefatura de unidad administrativa, y
5. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicará, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

**Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.**—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

**Quinto. Certificado de asistencia.**—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 7

##### Séptimo curso de Gerentes de viviendas para funcionarios locales

**Primero. Desarrollo del curso.**—Tendrá lugar en Barcelona, en los locales del Patronato Municipal de la Vivienda, en el período comprendido entre el diez y el veintiuno de mayo de 1976.

**Segundo. Funcionarios que pueden participar.**—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local o a los grupos de Administración General o Especial de las Corporaciones Locales.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

c) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a la Administración Local, y

d) Estar en posesión de título académico superior.

**Tercero. Selección de los aspirantes.**—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Ostentar la condición de Gerente de viviendas para funcionarios locales o estar adscrito el solicitante a un Patronato de la Vivienda, en el ámbito local.

2. Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Administración Local.

3. El mayor censo de población de derecho del municipio en el que presta servicio el solicitante, y

4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicaría, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

**Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.**—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

**Quinto. Certificado de asistencia.**—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 8

##### Primer curso sobre Administración Local y Política Cultural Educativa para Secretarios de primera categoría de Administración Local y funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General al servicio de las Corporaciones Locales

**Primero. Desarrollo del curso.**—Tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Administración Local, no antes de abril ni después de junio de 1976, con una duración de dos semanas, aproximadamente.

**Segundo. Funcionarios que pueden participar.**—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y a su primera categoría o al subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Diputación Provincial o en un Ayuntamiento de municipio capital de pro-

vincia o con censo de población de derecho superior a 50.000 habitantes, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

**Tercero. Selección de los aspirantes.**—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y a su primera categoría.

2. El mayor censo de población de derecho del municipio de la Corporación en la que presta servicio el solicitante, y

3. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicaría, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

**Cuarto. Derechos de matrícula y de expedición del certificado.**—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

**Quinto. Certificado de asistencia.**—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

#### ANEXO NUMERO 9

##### Primer curso sobre Instituciones Locales de Crédito y Ahorro para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y personal directivo al servicio de Instituciones Locales de Crédito y Ahorro

**Primero. Desarrollo del curso.**—Tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Administración Local, no antes de abril ni después de junio de 1976, con una duración de dos semanas, aproximadamente.

**Segundo. Personas que pueden participar.**—Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Administración Local o a la plantilla de Personal Directivo de Instituciones Locales de Crédito y Ahorro, y

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Diputación Provincial o en un Ayuntamiento de municipio capital de provincia o con censo de población de derecho superior a 50.000 habitantes, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España, en este Instituto o en una Institución Local de Crédito y Ahorro.

**Tercero. Selección de los aspirantes.**—El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excedieran de este número, la selección se efectuará por el siguiente orden de prioridad:

1. Pertenecer a la plantilla de Personal Directivo de Instituciones Locales de Crédito y Ahorro.

2. Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores o Depositarios de Administración Local y desempeñar cargo de esta naturaleza en una Diputación Provincial o, en su defecto, en un Ayuntamiento de municipio capital de provincia.

3. El mayor censo de población de derecho del municipio del Ayuntamiento o Institución en que presta servicio el solicitante, y

4. El mayor tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del curso en fecha inmediata, lo que se comunicaría, en su caso, personalmente a los interesados.

Los requisitos y circunstancias referidos en los números 2.º y 3.º de este anexo, deberán acreditarse mediante certificación y unirse al modelo de instancia que figura en el anexo número 10.

**Cuarto. Derecho de matrícula y de expedición del certificado.**—Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

**Quinto. Certificado de asistencia.**—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

ANEXO NUMERO 10

MODELO DE INSTANCIA

Reintegro: Póliza del Estado: Tres pesetas

Sello MUNICIPAL: Tres pesetas

CURSO QUE SOLICITA:		
Apellidos y nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
D. N. I. número:	Expedido en:	Fecha:
Domicilio	Cuerpo o grupo y subgrupo al que pertenece (1)	
Calle:		
Población:		
Teléfono:		
Corporación o Institución en la que presta servicio el solicitante y censo de población de derecho del municipio de la misma	Tiempo de servicio a la Administración Local	
	Puesto de trabajo que desempeña	

El que suscribe solicita a V. I. se le admita al referido Curso.

En ..... a ..... de ..... de 1976.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.

(1) Secretario de 1.ª, 2.ª o 3.ª categoría, Interventor o Depositario de Administración Local, Técnico de Administración General o Técnico Superior de Administración Especial de las Corporaciones Locales.